

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 8 de junio de 1956

Núm. 160

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<i>Orden</i> de 4 de junio de 1956 por la que se nombra la Comisión interministerial encargada de proponer las normas a que debe ajustarse la declaración de paraje pintoresco a favor de El Pinar de Abantos, de El Escorial. ....	3702
<i>Otra</i> de 5 de junio de 1956 por la que se aplica al personal de la Agrupación Temporal Militar la Ley de 12 de mayo último, que concede determinadas mejoras a los funcionarios de la Administración del Estado ....	3703
<i>Otra</i> de 5 de junio de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para proveer una vacante de Conductor de turismo en la Refinería de Cornellá (Barcelona) de la C. A. M. P. S. A. ....	3702
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden</i> de 22 de mayo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Apolonia, María Victoria Ochoa Ubeda, Auxiliar Penitenciario, de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ....	3703
<i>Otra</i> de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar Penitenciario de tercera clase, de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Josefa Vázquez Sánchez, aspirante en expectación de ingreso ....	3703
<i>Otra</i> de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario, de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña María J. Peñía López de Maturana ....	3703
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden</i> de 24 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita ....	3704
<i>Otra</i> de 28 de mayo de 1956 por la que se dan normas para la concesión de becas a post-graduados españoles que deseen seguir cursos normales de estudios en los Colegios españoles de París y Munich, y en el resto de Europa y Norte de África ....	3704
<i>Otra</i> de 30 de mayo de 1956 en virtud de la cual se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidos en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de abril próximo pasado ....	3704
<i>Otra</i> de 24 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal directivo de la Escuela de Topografía ....	3703
<i>Otra</i> de 24 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal administrativo y subalterno de la Escuela de Topografía ....	3703
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y Reglamentos de sus ramos de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura de Mutualidad Patronal Ilicitana ....	3703
<i>Otra</i> de 29 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan ...	3703
<i>Otra</i> de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Arambillet Perillan ....	3703
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Orden</i> de 9 de mayo de 1956 por la que se fija procedimiento para la determinación de la utilidad pública de los suministros de energía eléctrica entre Empresas eléctricas ....	3703
Rectificación a la Orden de 14 de mayo de 1956 que declaraba supernumerario al Ingeniero Industrial don Fernando Zapater Artigas ....	3703
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<i>Orden</i> de 2 de abril de 1956 por la que se dictan las normas relativas al «Diploma de Inspección» del Ministerio de Información y Turismo ....	3703
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>OBRA PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a «Patricio Echeverría, S. A.», para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Urola para ampliación de su fábrica ....	3719
<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Anunciando concurso público, autorizado por Decreto del 27 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo), para la adquisición de treinta apisonadoras de tres rodillos con motor de aceites pesados, de seis a ocho toneladas de peso con destino al Plan de Modernización de Carreteras ....	3711
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Contabilidad del Instituto Nacional Agronómico ....	3711
<i>Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.</i> —Anunciando vacantes en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina ....	3712
<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Haciendo públicas las solicitudes de los señores que se mencionan para la determinación de la condición minero-medicinal de las aguas que se citan ....	3712
<i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1956 ....	3712
<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se nombra la Comisión interministerial encargada de proponer las normas a que debe ajustarse la declaración de paraje pintoresco a favor de El Pinar de Abantos, de El Escorial.**

Excmos. e Ilmo. Sres.: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de 3 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6) por la que se crea la Comisión interministerial encargada de proponer las normas a que debe ajustarse la declaración de paraje pintoresco a favor de El Pinar de Abantos, de El Escorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas al efecto, ha dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Gallego Burín, Director general de Bellas Artes.

Vocales: En representación del Patronato Nacional (Jefatura del Estado), el Consejero de Arquitectura, Jefe del Servicio de Obras del mismo, don Diego Méndez González; por la Dirección General de Bellas Artes (Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional), don José Manuel González Balcárcel, Arquitecto; por la Dirección General de Arquitectura, don Francisco Pons Sorolla, Arquitecto, y por la Dirección General de Administración Local, don Andrés Díez Perelló, Jefe de Administración Civil de dicha Dirección.

Ha sido asimismo acuerdo de esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Información y Turismo, que la expresada Comisión interministerial quede ampliada con un Vocal representante de la Dirección General del Turismo, para cuyo puesto se nombra a don Ricardo de Jaspe Santoma, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico Facultativo y Jefe de Sección de dicho Centro directivo.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956.

**CARRERO**

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de la Gobernación, Educación Nacional y de Información y Turismo y Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

**ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se aplica al personal de la Agrupación Temporal Militar la Ley de 12 de mayo último, que concede determinadas mejoras económicas a los funcionarios de la Administración del Estado.**

Excmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 134), por la que se conceden determinadas mejoras económicas al personal civil y militar de la Administración del Estado, y en uso de las atribuciones concedidas en la sexta disposición final de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), que regula la adjudicación de destinos o empleos civiles a Oficiales de

la Escala Auxiliar, Suboficiales de los tres Ejércitos y determinadas clases de tropa.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Según lo preceptuado en el artículo 20 de la segunda Ley citada, el personal ingresado en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, desde su creación hasta el 31 de mayo último, le será de aplicación, desde el mes de la fecha, las variaciones que afecten a su sueldo, especificadas en la norma B del artículo primero de la referida Ley de 12 de mayo, pero no el aumento en las gratificaciones de mando o destino, que también señala.

Art. 2.º El personal de la Agrupación que ingrese en la misma a partir del 1 de junio del presente año lo hará con los nuevos devengos y con arreglo al artículo 20 de la Ley de 15 de julio.

Art. 3.º Según lo establecido en la norma A del artículo primero de la Ley de 12 de mayo, queda incrementado en un 60 por 100 el sueldo mínimo determinado en el apartado d) del artículo tercero de la Ley de 15 de marzo de 1951, citado en el 21 de la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), por el cual viene regíndose el personal de la Agrupación, y, por tanto, será para éste, desde el primero de junio del corriente año, de 9.600 pesetas anuales.

Art. 4.º En analogía a lo establecido en el párrafo segundo de la norma primera de la Orden de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 275), las variaciones que puedan corresponder al personal de la Agrupación que se encuentre en situación de «Colocado» por el concepto de gratificaciones varias con motivo de la alteración que experimenta el sueldo mínimo señalado en el artículo tercero de esta Orden, serán comunicadas nominalmente, por la Junta Calificadora a las Pagadurías y Subpagadurías por donde el personal perciba sus devengos militares, absteniéndose éstas de introducir ninguna variación por dicho concepto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.

**CARRERO**

Excmos. Sres. Ministros...

**ORDEN de 5 de junio de 1956 por la que se anuncia un concurso especial para proveer una vacante de Conductor de turismo en la Refinería de Cornellá (Barcelona) de la C. A. M. P. S. A.**

Excmos. Sres.: Puesta a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, una plaza de Conductor de turismo, y de conformidad a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), relativo a la adjudicación de destinos o empleos civiles a determinadas clases de tropas de los Ejércitos, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia en concurso especial, para ser cubierta por el referido personal que lo solicite, una plaza de Conductor de turismo en la Refinería de

la citada Compañía en Cornellá (Barcelona).

Art. 2.º Esta vacante queda clasificada como de cuarta clase, y tendrán derecho a solicitarla:

a) Los Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que, ostentando este empleo el 17 de julio de 1952, continúen prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de esta Orden sin nota desfavorable en su documentación y que tengan contraído compromiso de continuación en filas.

b) En el caso de que esta vacante que ahora se anuncia pudiera interesar al personal declarado por Orden de esta Presidencia aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, o ya ingresados en ella en la situación de Reemplazo Voluntario, podrán asimismo solicitarla, siempre que estos últimos acrediten documentalmente haber cesado las causas por las cuales solicitaron y obtuvieron dicha situación y se encuentren igualmente clasificados.

Art. 3.º Será condición indispensable para poder solicitarse dicha plaza, tanto para el personal a que se alude en el apartado a) como para el del b), referidos en el artículo anterior, ser menor de treinta y seis años de edad, así como poseer carnet de conductor de primera clase, expedido por una Jefatura de Obras Públicas; conocer perfectamente el Código de Circulación que interesa al conductor, así como las señales que lo regula, y conocer teórica y prácticamente el funcionamiento y construcción de los principales órganos mecánicos de que se compone un automóvil, averías más frecuentes en estos vehículos y medios de repararlas.

Art. 4.º Las particularidades de esta plaza son:

a) Sueldo base:

Ingreso con el sueldo base laboral de 11.550 pesetas anuales. Asimismo percibirá un plus especial del 16 por 100, que equivale a 1.848 pesetas anuales, y otro del 20 por 100, que equivale a 2.310 pesetas anuales, disfrutando también de una gratificación por Navidad de 1.309 pesetas y otra en 18 de julio de 305,45 pesetas, con derecho al disfrute de quinientos de 1.500 pesetas anuales, sin limitación de los mismos.

b) Plus familiar:

El derecho al plus familiar lo alcanzará en todo momento únicamente el personal a que se refiere el apartado a) del artículo segundo pues, de conformidad a cuanto determina el párrafo último del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, el personal a que se refiere el apartado b) de mencionado artículo segundo de esta Orden sólo alcanzará el derecho al indicado plus a partir del momento en que por haber alcanzado la edad de retiro causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

c) Vacaciones:

Al cumplir el año de servicios se conceden treinta días de vacaciones.

Art. 5.º Las peticiones serán formuladas, por lo que respecta a Cabos primeros, con arreglo al modelo de instancia número dos y normas establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 316), y en cuanto al resto del personal autorizado para solicitar esta vacante lo hará con arreglo al modelo número uno y normas de la disposición anteriormente citada.

Tanto en uno como en otro caso deberán acompañarse a la instancia dos fo-

tografías iguales tamaño carnet con el nombre y apellidos del interesado al dorso de las mismas.

Art. 6.º Las instancias serán presentadas en la Unidad, Centro, Dependencia u Organismo donde el solicitante preste sus servicios, siendo cursadas directamente por el Jefe del mismo al General Presidente de la Junta Calificadora (Prim. número 10, Madrid).

Si el solicitante no desempeñase ningún destino militar o se encontrase ingresado en la Agrupación con la situación de Reemplazo Voluntario, deberá presentar su instancia en el Gobierno o Comandancia Militar de su residencia.

Si se trata de personal perteneciente a los Ejércitos de Mar o Aire, se remitirán por conducto del Ministerio respectivo, el que determinará en cada caso si procede o no su envío a esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora), siendo nula la que no se reciba por este conducto, excepto cuando se trate de personal ingresado en la Agrupación con la situación de Reemplazo Voluntario, en cuyo caso será cursada en forma análoga a lo establecido anteriormente para el Ejército de Tierra, sin que se precise su pase por el Ministerio correspondiente.

Art. 7.º El plazo de admisión de instancias en la Junta Calificadora será de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los peticionarios con residencia en Baleares, Canarias y Africa deberán adelantar por telegrama su petición y confirmarla según el referido modelo de instancia.

Art. 8.º Se considerará nula toda petición que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo señalado, así como la que carezca de alguno de los datos que se piden en el modelo o que no aparezcan expuestos con toda claridad.

Teniendo en cuenta el perjuicio que puede causarse a los interesados si las peticiones de destino no tienen entrada en la Junta Calificadora en el plazo indicado en el artículo anterior las Autoridades Militares deberán dar curso a las instancias dentro de las cuarenta y cinco horas de haber llegado a su poder, y para evitar trámites no será necesario el informe marginal más que en los casos en que por haber variado las circunstancias militares o la conducta del recurrente desde que solicitó ser declarado aspirante así lo aconseje.

Art. 9.º Terminado el plazo de admisión de peticiones, la Junta Calificadora adjudicará la vacante, designando al que, reuniendo las condiciones señaladas, haya de ocuparla con arreglo a las normas establecidas en la Ley citada y Ordenes complementarias.

Art. 10. El designado deberá presentarse en las oficinas de la C. A. M. P. S. A.—Sección Personal—(calle Torija, n.º 9), provisto del correspondiente documento acreditativo extendido por la Junta calificadora, las dos fotografías tamaño carnet y partida o certificado en extracto de nacimiento, con objeto de ser sometido al oportuno reconocimiento médico y psicotécnico por los facultativos de la Compañía. Cumplidos estos trámites y si ha sido declarado apto como resultado de dicho reconocimiento, la C. A. M. P. S. A. remitirá a la referida Junta Calificadora la credencial a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88), señalándose el plazo de quince días para la toma de posesión, a partir de la fecha de entrega de la credencial.

Art. 11. Si el designado por la Junta Calificadora resultara rechazado en el reconocimiento médico, la C. A. M. P. S. A. comunicará dicha circunstancia a la Junta, la que designará seguidamente un sustituto.

Art. 12. El que resulte apto en el reconocimiento médico, y, en consecuencia, reciba la correspondiente credencial, si es Cabo primero, será licenciado a propuesta de esta Presidencia (Junta Calificadora) cuando así lo disponga el Ministro del Ejército respectivo, pasando a la situación militar que le corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Compañía, por donde percibirá los haberes de su destino civil, teniendo derecho, con arreglo a la modificación introducida por la citada Ley de 30 de marzo en el artículo 33 de la de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197), y siempre que en el Ejército de procedencia viniera percibiendo el sueldo de Sargento, a disfrutar desde el momento de su licenciamiento de una gratificación fija de 2.000 pesetas anuales a percibir como personal civil por la Pagaduría Militar del Ejército de origen más próxima al lugar de su residencia, previas las formalidades de revista mensual establecidas y hasta la fecha en que cumpla los cuarenta y cinco años de edad, que cesará en el disfrute de tal gratificación.

En el caso de que la vacante resultara adjudicada a personal comprendido en el apartado b) del artículo segundo de esta Orden, el designado, una vez recibiera la credencial, causará baja en la escala profesional y alta en la de complemento, cuando así lo disponga el Ministerio respectivo, teniendo en cuenta que adjudicado el destino no se podrá renunciar a él, pues el interesado queda comprometido a servirlo durante cuatro años como tiempo mínimo y, por tanto, ni la Junta Calificadora que lo otorgó ni la Empresa que lo facilitó concederán esta renuncia, pudiéndose únicamente pasar a petición propia a la situación de Reemplazo Voluntario, en la que se permanecerá el tiempo necesario hasta completar los cuatro años que debió servirse el destino obtenido, transcurridos los cuales, y caso de no encontrarse comprendido en las limitaciones señaladas en el artículo 13 de la segunda Ley citada, podrá solicitarse nuevo destino.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el párrafo anterior será considerada por la Junta Calificadora como abandono de destino y, en consecuencia, el infractor causará baja en la Agrupación con todas las consecuencias señaladas en el artículo 28 de la indicada Ley de 15 de julio.

Art. 13. Los viajes para someterse al reconocimiento médico serán por cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas. El de incorporación al destino civil adjudicado será igualmente por cuenta del Estado, sea cual fuere la procedencia del solicitante.

Disfrutará indemnización de traslado el personal comprendido en el apartado b) del artículo 2.º de esta Orden cuando se tenga derecho a ella con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199). Ordenes complementarias y artículo 22 de la de 15 de diciembre de 1950 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 284), bien entendido que como este beneficio sólo se puede percibir en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles una sola vez, quedan exceptuados los que ya lo hubiesen hecho efectivo en otra ocasión por concesión del destino civil dado por la Junta Calificadora o pase a la situación de Reemplazo Voluntario.

El derecho a solicitar esta indemnización caduca al año del pase a la Agrupación, más dos prórrogas semestrales como máximo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de mayo de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Apolonia María Victoria Ochoa Ubeda, Auxiliar Penitenciario, de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Apolonia María Victoria Ochoa Ubeda, Auxiliar Penitenciario de segunda clase, de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con destino en la Prisión Celular de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b), del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal, por el tiempo mínimo de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra Auxiliar Penitenciario de tercera clase, de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Josefa Vázquez Sánchez, aspirante en expectación de ingreso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de este Departamento, de fecha 31 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña Josefa Vázquez Sánchez, aspirante en expectación de ingreso, para cubrir vacante producida por promoción de doña María J. Peciña López de Maturana, que la servía, con el haber anual de siete mil pesetas y demás emolumentos legales, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión, quedando facultada esa Dirección General de su digno cargo para destinarla donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se promueve a la categoría de Auxiliar Penitenciario, de segunda clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, a doña María J. Peciña López de Maturana.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario, de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de nueve mil cien pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Apolonia María Victoria Ochoa Ubeda, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos, a doña María J. Peciña López de Maturana, que

ocupa el número uno de la precitada escala, pudiendo ser destinada donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954,

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Historia de España Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dan normas para la concesión de becas a post-graduados españoles que deseen seguir cursos normales de estudios en los Colegios españoles de París y Munich, y en el resto de Europa y Norte de África.

Ilmos Sres.: De acuerdo con el sistema de convocatorias de Protección Escolar establecido en la Orden ministerial de 8 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo), corresponde al Ministerio de Educación dictar en esta época las normas por las que ha de regirse la concesión de becas para post-graduados españoles que aspiren a seguir cursos normales—de más de cuatro meses de duración—en el extranjero.

Iniciada por Orden ministerial de 13 de junio de 1955 la experiencia de enviar un grupo de becarios al Colegio Español de París, se ha considerado oportuno, tanto mantener y ampliar ligeramente este ensayo, cuanto extenderle a otra Institución de graduados que, como el Colegio Español de Santiago, de Munich, permite acoger en su seno otra pequeña colectividad de titulados españoles que pueden seguir sus estudios en cursos regulares en esta población alemana.

El Ministerio considera de todo punto preferente utilizar este sistema de envío de grupos a organismos vinculados en su origen y de dependencia a instituciones nacionales, tanto para garantizar la mayor eficacia del aprovechamiento de las becas concedidas, como para confiar a entidades solventes la orientación, vigilancia y apoyo de los referidos becarios españoles en países extranjeros.

Es deseable que en años sucesivos pueda extenderse a otros países de Europa —y si fuere posible, también de América— esta organización de colectividades de estudiosos españoles con la innegable ventaja de una mayor economía de esfuerzos y una mejor garantía de aprovechamiento para los becarios que deseen ampliar su preparación en periodos anuales fuera del país.

Sin embargo, el reducido número actual de estas entidades en el extranjero y al propio tiempo la necesidad de ofrecer oportunidad de trabajo en otros países —cuya área geográfica, por razones de limitación presupuestaria, es preciso constreñir por el momento a Europa y Norte de África— a graduados españoles que requieran seguir cursos regulares en los mismos ha aconsejado abrir también para ellos la correspondiente oportunidad siquiera sea en el ámbito y cuantía que las actuales posibilidades económicas permitan.

De este modo la convocatoria se hace para tres grupos de posibles becarios: el primero, para residir en el Colegio Español de París, según se inició ya en el curso anterior; el segundo, para los graduados que aspiren a residir en el Colegio Español de Munich, y el tercero, para los aspirantes a becarios en otros países de Europa y Norte de África. La cuantía de las becas para los dos primeros grupos se establece de acuerdo con los informes de los Directores de los Centros respectivos mientras que para los de tercero —para los que se destina un tercio del crédito global para estos conceptos— se determinará en cada caso, de acuerdo con las condiciones respectivas.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se autoriza a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento a publicar la convocatoria de becas para post-graduados españoles que deseen seguir cursos regulares de estudios de duración superior a cuatro meses en el extranjero, a partir del 1 de octubre próximo.

Segundo. La citada convocatoria comprenderá los siguientes grupos:

- Becas en el Colegio Español de París.
- Becas en el Colegio Español de Santiago, de Munich.
- Becas en los demás países europeos y del Norte de África.

Tercero. Podrán concurrir a esta convocatoria los graduados españoles que justifiquen adecuadamente la necesidad de realizar estudios y trabajos de ampliación en su preparación profesional y científica y que demuestren especial aptitud para estas tareas y evidente carencia de medios económicos, para realizarlas.

A las becas de los grupos a) y b), indicadas en el apartado anterior, solamente podrán concurrir varones.

Cuarto. La cuantía de las becas se establecerá, en el caso de los residentes en los Colegios de París y de Munich, en la convocatoria de la Comisaría de Protección Escolar y teniendo en cuenta el informe pertinente de los Directores de los Colegios indicados.

Los solicitantes del tercer grupo pondrán en sus solicitudes, a título de informe, la posible dotación de sus respectivas becas, cuya cuantía definitiva será establecida por la indicada Comisaría.

Quinto. El plazo de admisión de instancias quedará abierto a partir del día en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la convocatoria correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar y terminará el 31 de agosto próximo.

La duración de su disfrute se entenderá por un plazo anual de nueve meses comprendidos entre los de octubre a junio, ambos inclusive, excepto en el Colegio de Santiago, de Munich, que será de

los meses de noviembre a julio, respectivamente.

Sexto. La propuesta de adjudicación de becas se hará por un Jurado constituido en la siguiente forma: Presidente, el Subsecretario del Departamento; Vicepresidente, el Comisario de Protección Escolar; Vocales, cuatro representantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, uno por cada una de las siguientes especialidades: a) Letras; b) Ciencias, Farmacia y Técnica; c) Medicina y Veterinaria; d) Ciencias Jurídicas y Económicas; un representante de la Dirección General de Relaciones Culturales y un representante de la Delegación Nacional de Educación. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Para el estudio de las concesiones de las becas de los grupos a) y b), y para la prórroga, en el caso de los del Colegio de París, se incorporarán a dicho Jurado los Directores o representantes de los referidos Colegios.

Séptimo. Las becas serán prorrogables por un plazo máximo de dos años consecutivos, y podrán ser retiradas a quienes no acrediten, a propuesta y con informe razonado de los Directores de los Centros respectivos en los casos de los grupos a) y b) y de las correspondientes autoridades diplomáticas y docentes en el caso de los becarios del grupo c), la conducta social y académica que les sea exigible.

Octava. Los becarios deberán remitir, cada trimestre, un resumen de sus actividades y trabajos a la Comisaría de Protección Escolar. Concluido el período de disfrute de la beca, elevarán a la misma una Memoria global que resuma el conjunto de la labor realizada.

Tales informes deberán ser visados por los Profesores o Directores de los Centros donde hayan cursado sus estudios, y en el caso de los grupos de becarios a) y b), además, por los de los Colegios de París y Munich.

Novena. Se autoriza a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social a interpretar la aplicación de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 en virtud de la cual se otorga al Magisterio Nacional Primario las vacantes de sueldos producidos en el Escalafón General (Maestros y Maestras) durante el mes de abril próximo pasado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 143 y 144 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1948).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas de 30 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de mayo siguiente).

2.º Que asciendan en corrida de escalas y en vacantes de sueldo producidas durante el mes de abril, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el vigente Escalafón primario, con los números que se expresan:

MAESTROS

1-4-56.—Vacante del señor Pacheco, número 586; asciende a 22,000 pesetas don Ramón Guijarro Martínez, núm. 1.472 bis,

Madrid. Resultas: a 20.000 pesetas don Martín Calvo Sanabria, núm. 3.365. Guipúzcoa: a 12.500 pesetas, don Juan Fenoll Follana, núm. 6.274. Alicante: a pesetas 17.000, don Manuel Gil Fonterla, número 10.773. Orense: a 15.500 pesetas, don Manuel López Quintana, núm. 18.252. Badajoz: a 14.000 pesetas, don Francisco Macho González, núm. 24.446 bis relativo al 244 de la lista de opositores de 1941, reintegrado. Badajoz

Vacante del señor Inglés, núm. 607; asciende a 22.000 pesetas don Feliciano Haro Rubio, núm. 1.480. Soria. Resulta: a 20.000 pesetas, don Joaquín Garcés Cortijo, núm. 1.906 bis, rehabilitado Madrid.

Vacante del señor Díaz, núm. 2.750; asciende a 20.000 pesetas don Luis Juárez Martín, núm. 3.366. Salamanca. Resultas: a 18.500 pesetas, don Luciano Marbán Fernández, núm. 6.275. Valladolid: a 17.000 pesetas, don Manuel Álvarez González, núm. 10.779. Oviedo: a 15.500 pesetas, don Alejandro Conde y Conde, número 11.955, vuelta al servicio. Orense

Vacante del señor Rodríguez, número 6.977; asciende a 17.000 pesetas don Aurelio Naranjo Villegas, núm. 10.780. Ciudad Real. Resultas: a 15.500 pesetas, don Juan J. Marín Martínez, núm. 17.894 bis, relativo al 16.310, reintegrado. Jaén

Vacante del señor Cerro, núm. 10.227, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Inotencio Asenjo Cervero, número 10.781. Segovia. Resultas: a 15.500 pesetas, don José María Megido Varela, número 18.253. Oviedo: a 14.000 pesetas, don José Morcillo Blanco, núm. 22.942 bis, relativo al 21.603, reintegrado. Badajoz

Vacante del señor Arias, núm. 10.692, artículo 144; asciende a 17.000 pesetas don Faustino Morales Barrera, núm. 10.783. Badajoz. Resultas: a 15.500 pesetas, don Vicente Fernández Montserrat, número 18.254. Cádiz: a 14.000 pesetas, don Rafael Gómez Valle, núm. 25.525. Valencia

Vacante del señor González, número 13.915; asciende a 15.500 pesetas don Manuel Sánchez Ballador, núm. 18.256. Valladolid. Resulta: a 14.000 pesetas, don Lorenzo Mullor García, núm. 25.526. Valencia

Vacante del señor Fernández, número 15.368, artículo 144; asciende a 15.500 pesetas don Antonio González Álvarez, número 18.257. Sevilla. Resulta: a 14.000 pesetas, don Alejandro J. García Pando, número 25.527. Soria

Vacante del señor Sabarrit, núm. 17.541; asciende a 15.500 pesetas don Avelino Arias Juárez, núm. 18.258. Zamora. Resulta: a 14.000 pesetas, don Rafael Rodríguez Gironés, núm. 25.528. Lugo

Vacante del señor Requejo, núm. 23.309; asciende a 14.000 pesetas don Alvaro Fernández de la Peña, núm. 25.529. Lugo

Vacante del señor Alberó, núm. 23.842, artículo 144; asciende a 14.000 pesetas don Antonio Colomina Sánchez, número 25.530.

2-4-56.—Vacante del señor Manrique, número 2.213; asciende a 20.000 pesetas don Lorenzo Martín Moreno, núm. 3.367. Salamanca. Resultas: a 18.500 pesetas, don Fernando Parra Aguado, núm. 6.277. Valencia; a 17.000 pesetas, don José Castañeda Escaned, núm. 10.787. Huesca; a 15.500 pesetas, don Segundo Gómez Blázquez, núm. 18.259. Avila; a 14.000 pesetas, don Ginés Ramírez Marcos, núm. 25.531. Murcia

3-4-56.—Vacante del señor Sevilla, número 1.308; asciende a 22.000 pesetas don Ignacio Escudero Martínez, núm. 1.485. León. Resultas: a 20.000 pesetas don Ángel Curriel Montero, núm. 3.369. Guipúzcoa; a 18.500 pesetas, don Juan Francisco Ruano Santiago, núm. 6.277. Salamanca; a 17.000 pesetas, don José María Mur Coterón, núm. 10.788. Oviedo; a 15.500 pesetas, don Alvaro Girón Niveiros, número 18.261. Pontevedra; a 14.000 pesetas, don José Quesada Santana, núm. 25.532. Gran Canaria

4-4-56.—Vacante del señor Lloréns, nú-

mero 1.261; asciende a 22.000 pesetas, don Gumersindo Sanz Moya, núm. 1.491. Barcelona. Resultas: a 20.000 pesetas, don Fernando Rodríguez Sánchez, núm. 3.370. Salamanca; a 18.500 pesetas, don Enrique Castro Domínguez, núm. 6.278. Orense; a 17.000 pesetas, don Ramón Pallás Prades, número 10.789. Barcelona; a 15.500 pesetas, don Jaime Fiol Suñer, núm. 18.262. Baleares; a 14.000 pesetas, don Ginés Perea Martínez, núm. 25.533. Murcia

Vacante del señor Moraza, núm. 7.403; asciende a 17.000 pesetas don Pedro José Bello Paláu, núm. 10.791. Zaragoza. Resultas: a 15.500 pesetas, don Vicente de los Ríos Ruiz, núm. 18.264. Sevilla; a pesetas 14.000, don Wenceslao Montalvo Casado, núm. 25.534. Zamora

5-4-56.—Vacante del señor Fuerte, número 1.873; asciende a 20.000 pesetas, don Bernardino Jaraquides García, número 3.371. Cáceres. Resultas: a 18.500 pesetas, don Alejandro N. Martín y Martín, número 6.279. Cáceres; a 17.000 pesetas, don Jacinto Montero de Espinosa Muñoz, número 10.792. Toledo; a 15.500 pesetas, don Indalecio Rollón Bermejo, núm. 18.265. Zamora; a 14.000 pesetas, don Antonio García Plaza, núm. 25.535. Valencia

6-4-56.—Vacante del señor Granados, número 1.678; asciende a 20.000 pesetas don Víctor García Gómez, núm. 3.372. Santander. Resultas: a 18.500 pesetas, don Ramón Sala Humbert, núm. 6.281. Barcelona; a 17.000 pesetas, don Amancio Fuentes Ruiz, núm. 10.796. Vizcaya; a pesetas 15.500, don Juan Morales Delgado, número 18.266. Granada; a 14.000 pesetas, don Joaquín Félix Ramírez García, Heras, núm. 25.538. Toledo

Vacante del señor Llamazares, número 18.274; asciende a 18.500 pesetas don Raimundo Catevilla Ciprés, núm. 6.282. Madrid. Resultas: a 17.000 pesetas, don Demetrio Coca Sahagún, núm. 10.797. Palencia; a 15.500 pesetas, don Apolinar Castiñeira Loureiro, núm. 18.267. La Coruña; a 14.000 pesetas, don Alfonso Alcalá Garrido, núm. 25.539. Murcia

8-4-56.—Vacante del señor Aguilera, número 8.094; asciende a 17.000 pesetas don Mariano González Gil, núm. 10.801. Palencia. Resultas: a 15.500 pesetas, don Luciano Gutiérrez Morán, núm. 18.267 bis. León; a 14.000 pesetas, don Ramón Población Román, núm. 25.541. Huesca

Vacante del señor Cano, núm. 14.092; asciende a 15.500 pesetas don Francisco Bueno Bootello, núm. 18.268, al servicio del Protectorado. Resulta: a 14.000 pesetas, don José Hermida García, número 25.542.

9-4-56.—Vacante del señor López de Ondategui, núm. 25.248; asciende a pesetas 14.000 don Antonio Pagés Luchoro, número 25.543. Alicante

10-4-56.—Vacante del señor Sanz, número 4.078; asciende a 18.500 pesetas don Lucio González Portela, núm. 6.283. Avila. Resultas: a 17.000 pesetas, don José Gasca Gil, núm. 10.803. Navarra; a pesetas 15.500, don Baldomero Salgado Marquez, núm. 18.269. Huelva; a 14.000 pesetas, don Raimundo Beorlegui Valencia, número 25.544.

11-4-56.—Vacante del señor Argemí, número 932; asciende a 22.000 pesetas don Isaac Escobar Rodríguez, núm. 1.492 bis. Guipúzcoa. Resultas: a 20.000 pesetas, don Antonio Dávila Martín, núm. 3.373. Cáceres; a 18.500 pesetas, don Anastasio Pérez Alepuz, núm. 6.284. Valencia; a 17.000 pesetas, don Ricardo Castro Andrade, número 10.809. La Coruña; a 15.500 pesetas, don José Oliveros Castán, núm. 18.270. Zaragoza; a 14.000 pesetas, don José Luis Valea Menes, núm. 25.545. Oviedo

Vacante del señor López, núm. 1.959; asciende a 20.000 pesetas don Manuel Vargas Jiménez, núm. 3.374. Granada. Resultas: a 18.500 pesetas, don Jose Moreno Anaya, núm. 6.285. Sevilla; a 17.000 pesetas, don Gabriel Salazar Ocio, número 10.812. Guipúzcoa; a 15.500 pesetas, don Zacarías Díaz Miguélez, núm. 18.271. Za-

mora; a 14.000 pesetas, don Manuel Fernández y Fernández, núm. 25.546. León 13-4-56.—Vacante del señor Reguero, número 10.933; asciende a 15.500 pesetas don Juan López Marcos, núm. 18.272. Salamanca. Resulta: a 14.000 pesetas, don Eduardo Sala Navarro, núm. 25.547. Barcelona

14-4-56.—Vacante del señor Ruiz de Angulo, núm. 10.266; asciende a 17.000 pesetas, don Mateo Babón Nieto, núm. 10.813. Guipúzcoa. Resultas: a 15.500 pesetas, don Fernando Nadal Pujol, núm. 18.273. Barcelona; a 14.000 pesetas, don Diógenes Gay González, núm. 25.548. Toledo

Vacante del señor Torres, núm. 18.395; asciende a 14.000 pesetas don José Bayarri Zaragoza, núm. 25.549. Valencia

16-4-56.—Vacante del señor Agra, número 687; asciende a 22.000 pesetas don Cesáreo Vellilla Marín, núm. 1.502. Sevilla. Resultas: a 20.000 pesetas don Victoriano García del Prado, núm. 5.286. Valladolid; a 17.000 pesetas, don Alfredo Borobios Gómez, núm. 10.814. Zaragoza; a 15.500 pesetas, don Joaquín González Barroso, núm. 18.275. Madrid; a 14.000 pesetas, don Antonio Leal Quintana, número 25.550.

Vacante del señor Rodríguez, núm. 989; asciende a 22.000 pesetas don José Gil Bernal, núm. 1.504. Murcia. Resultas: a 20.000 pesetas, don Juan Velasco Salvador, núm. 3.376. Vizcaya; a 18.500 pesetas, don José Valentín Bartolomé Mata, número 6.287. Madrid; a 17.000 pesetas, don Felipe del Pozo Alonso, núm. 10.817. León; a 15.500 pesetas, don José Castañón Rodríguez, núm. 18.278. La Coruña; a 14.000 pesetas, don José Gili Rubio, número 25.551. Lérida

Vacante del señor Cañadas, núm. 18.383; asciende a 14.000 pesetas don Félix Echevarren Aguinaga, núm. 25.553. Navarra

Vacante del señor Ripa, núm. 2.086; asciende a 20.000 pesetas don Adolfo Izquierdo Elena, núm. 3.337. Cáceres. Resultas: a 18.500 pesetas, don Rosendo Martínez Fernández, núm. 6.289. La Coruña; a 17.000 pesetas, don Hipólito Rubia Acosta, número 10.819. Avila; a 15.500 pesetas, don Luis Reverón Pérez, núm. 18.279. Santa Cruz de Tenerife; a 14.000 pesetas, don Joaquín Ferrándiz Mingot, núm. 25.555. Murcia

Vacante del señor Medina, núm. 11.09 bis; asciende a 15.500 pesetas don Jacopo Jiménez Martínez, núm. 18.280. Granada. Resulta: a 14.000 pesetas, don Juan Villalán Pardo, núm. 25.556. Santander

17-4-56.—Vacante del señor Barrio, número 2.242; asciende a 20.000 pesetas don Natalio Díez Álvarez, núm. 3.378. Zamora. Resultas: a 18.500 pesetas, don Santiago Mundi Codina, núm. 6.290. Tarragona; a 17.000 pesetas, don Magin de la Iglesia Brañas, núm. 10.820. Lugo; a pesetas 15.500, don Gumersindo Fernández Bravo, núm. 18.281. Orense; a 14.000 pesetas, don José Bragado Villar, número 25.558. Santander

17-4-56.—Vacante del señor Pons, número 4.637; asciende a 18.500 pesetas don Fernando Nuez Cortés, núm. 6.291. Valencia. Resultas: a 17.000 pesetas don Crescencio de Mingo Ramas, núm. 10.822. Zaragoza; a 15.500 pesetas, don Jesús de la Osa Giráldez, núm. 18.282. Sevilla; a 14.000 pesetas, don Vicente Oteiza Erdozain, núm. 25.559. Navarra

Vacante del señor Almeida, número 24.494; asciende a 14.000 pesetas don Magdaleno Peco García, número 25.561. Ciudad Real

Vacante del señor Palacin, número 8.163-125; asciende a 17.000 pesetas don Agapito Moreta Pérez, número 10.825. Gran Canaria. Resultas: a 15.500 pesetas, don César Vaquero Poblador, número 18.284. Ciudad Real; a 14.000 pesetas, don Emilio Sánchez Baeza, núm. 25.562. Santander

21-4-56.—Vacante del señor Picó, número 3.224; asciende a 20.000 pesetas don José Rochés Clotet, núm. 3.380. Gerona; Resultas: a 18.500 pesetas, don José Cam-

pano Ruiz, núm. 6.292, Málaga; a 17.000 pesetas, don Martín Fernández Baroja número 10.827, Alava; a 15.500 pesetas, don Andrés Suárez Bonet, número 18.285 Baleares; a 14.000 pesetas, don Abraham Aguilar Arias, núm. 25.563, Burgos.

Vacante del señor Espi, número 11.195; asciende a 15.500 pesetas don Leopoldo Martínez Gullón, número 18.288, Zamora. Resulta: a 14.000 pesetas, don Facundo Sevillano del Hoyo, núm. 25.565, Ciudad Real.

22-4-56.—Vacante del señor Martín, número 6.741; asciende a 17.000 pesetas don Honorio Francisco Reilo del Amo, número 10.828, Madrid. Resulta: a 15.500 pesetas, don Miguel Cortés Martín, número 18.286, Salamanca; a 14.000 pesetas, don Carlos Cerecedo García, número 25.566, Oviedo.

24-4-56.—Vacante del señor Morán, número 2.387; asciende a 20.000 pesetas don José Gené Barbosa, número 3.381, Barcelona. Resulta: a 18.500 pesetas, don José Rodrigo Navarro, número 6.293, Murcia; a 17.000 pesetas, don Jaime Pérez Andrés, número 10.828 bis, Teruel; a 15.500 pesetas, don José Calderón Aguilar, número 18.290, Sevilla; a 14.000 pesetas, don Gonzalo Martínez Catalán, número 25.566 bis, Valencia.

27-4-56.—Vacante del señor Fuente, número 10.420; asciende a 17.000 pesetas don Juan Vicente Sanchis Moya, número 10.829, Valencia. Resulta: a 15.500 pesetas don Honorato Martínez del Barrio, número 18.291, Alicante; a 14.000 pesetas, don José García Álvarez, núm. 25.567, Málaga.

28-4-56.—Vacante del señor Abejón, número 75; asciende a 22.000 pesetas don Froilán Alonso Melón, número 1.184 bis, rehabilitado, Valladolid.

Vacante del señor Rodríguez, número 11.538; asciende a 15.500 pesetas don Gabriel Rejano Albaba, número 18.292, Sevilla. Resulta: a 14.000 pesetas, don Francisco García Martínez, número 25.568, Almería.

29-4-56.—Vacante del señor García, número 3.741; asciende a 18.500 pesetas don José Ruhl Surós, número 6.294, Gerona. Resulta: a 17.000 pesetas, don Casiano Díaz Albaina, número 10.830, Alava; a 15.500 pesetas, don Ángel Paramio Domínguez, número 18.293, Cáceres; a 14.000 pesetas, don Juan Francisco Acedo Fernández, número 25.569, Cáceres.

30-4-56.—Vacante del señor Mondedeu, número 1.102; asciende a 22.000 pesetas don Pelayo García y García, número 1.504 bis, León. Resulta: a 20.000 pesetas, don José M.<sup>a</sup> Bonamusa Cascarra, número 3.383, Barcelona; a 18.500 pesetas, don Justo Álvarez Díaz, número 6.295, Oviedo; a 17.000 pesetas, don Agapito Martín Sánchez, número 10.831, Avila; a 15.500 pesetas, don Manuel Lamelo Díaz, número 18.294, Lugo; a 14.000 pesetas, don Ovidio Pose Gerpe, número 25.570, La Coruña.

Vacante del señor García, núm. 12.348; asciende a 15.500 pesetas don José P. Romero Vázquez, número 18.295, Sevilla. Resulta: a 14.000 pesetas, don Agustín San Román Cifuentes, número 25.571, Zamora.

#### MAESTRAS

1-4-56.—Vacante de la señora Guerra, número 890; asciende a 22.000 pesetas doña María Concepción Piñán Arenal, número 1.498, Oviedo. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Felisa Irujo Fernández, número 3.456, Guipúzcoa; a 18.500 pesetas, doña Rufina González Rodríguez, número 6.423, Orense; a 17.000 pesetas doña Eusebia Adela Cañas Vierge, núm. 10.960, Huesca; a 15.500 pesetas, doña María Pilar García Torre Rivera, núm. 18.546, Castellón; a 14.000 pesetas, doña Adela Malo Herranz, número 26.153, Guadalajara; a 12.500 pesetas doña Emilia Coma Arnau, número 495, op. 53, Lérida.

Vacante de la señora Lois, núm. 1.072; asciende a 22.000 pesetas doña Agueda

Rey Ugarte, número 1.500, Valencia. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Encarnación Pérez Pérez, número 3.457, Alicante; a 18.500 pesetas, doña María Celaya Arranz, número 6.424, Burgos; a 17.000 pesetas, doña Adoración P. Martín Suárez de Cepeda, número 10.961 bis, Madrid; a 15.500 pesetas, doña Isidora Lorenzo Casado, número 18.547, Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Natividad Villafán Mañueco, número 26.154, Palencia; a 12.500 pesetas, doña Emilia Salas Diego, número 497, op. 53, Santander.

Vacante de la señora Pastells, número 1.015; asciende a 22.000 pesetas doña Loreto Martín Pintor, número 1.503, Granada. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Virginia Alonso Peña, núm. 3.458, Navarra; a 18.500 pesetas, doña Amparo Gassula Ripollés, número 6.425, Castellón; a 17.000 pesetas, doña Visitación Martínez López de Haro, número 10.964 bis, Guadalajara; a 15.500 pesetas, doña Isabel Pérez Calderón, número 18.550, Murcia; a 14.000 pesetas, doña María Aurora López Madrid, número 26.156, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña Amparo Ealtasar Carbonell, núm. 498, op. 53, Cuenca.

Vacante de la señora Gallo, núm. 1.521; asciende a 20.000 pesetas doña Teresa Fernández Sandín, núm. 3.459, Zamora. Resulta: a 18.500 pesetas, doña Natividad Viñuales Ordás, núm. 6.426, Huesca; a 17.000 pesetas, doña Petra Díez Martínez, núm. 10.966, Burgos; a 15.500 pesetas, doña Enriqueta Novoa Bobes, número 18.551, Oviedo; a 14.000 pesetas, doña Ana Requena Martínez, número 26.157, Córdoba; a 12.500 pesetas, doña María Caridad Fernández Álvarez, número 499, op. 53, Orense.

Vacante de la señora Closa, número 2.547; asciende a 20.000 pesetas doña María Urquijo Jáuregui, núm. 3.460, Vizcaya. Resulta: a 18.500 pesetas, doña Ignacia Aguirregómezcorta Juaristi, número 6.427, Zaragoza; a 17.000 pesetas, doña María Martínez Esteban, núm. 10.968, León; a 15.500 pesetas, doña Julia Domínguez Oriol, número 18.552, Madrid; a 14.000 pesetas, doña Teresa de Jesús Fernández Martínez, núm. 26.159, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña Adelaida del Agua Delgado, número 500, op. 53, León.

Vacante de la señora González, número 10.389; asciende a 17.000 pesetas doña María Gertrudis Díaz Cuesta, núm. 10.969, Alicante. Resulta: a 15.500 pesetas, doña Angeles Gárate Laprada, núm. 18.553, Málaga; a 14.000 pesetas, doña Dolores Oliveras Santaló, número 26.161, Gerona; a 12.500 pesetas, doña Aniana Celestino Camacho, núm. 501, op. 53, Ciudad Real.

Vacante de la señora Auge, número 10.554; asciende a 17.000 pesetas doña Eugenia Ciurana Gulu, núm. 10.970, Lérida. Resulta: a 15.500 pesetas, doña María Concepción Couceiro Villamarin, número 18.554, Lugo; a 14.000 pesetas, doña Concepción Vázquez Miguélez, número 26.162, La Coruña; a 12.500 pesetas, doña María Luz Mendes Betes, número 502, op. 53, Huesca.

Vacante de la señora Mateo, número 10.564; asciende a 17.000 pesetas, doña Patrocinio Ríbera Díez, núm. 10.971, Barcelona. Resulta: a 15.500 pesetas, doña Inés María Camino Villanueva Castro, número 18.555, Castellón; a 14.000 pesetas, doña Avelina Villalquira García, número 26.163, Burgos; a 12.500 pesetas, doña María Luisa Prieto Madaria, número 503, op. 53, Alava.

Vacante de la señora Agueda, número 11.239; asciende a 15.500 pesetas doña María Carmen Gutiérrez González, número 18.557, León. Resulta: a 14.000 pesetas, doña María Dolores Pomares Zárate, número 26.164, Oviedo; a 12.500 pesetas, doña María Amelia Chorot Ortiz, número 504, op. 53, Badajoz.

Vacante de la señora Andrés, número 14.832 bis; asciende a 15.500 pesetas doña Purificación Bayón Bayón, número 18.558, Oviedo. Resulta: a 14.000 pesetas, doña María Amparo Utrilla Aicán-

tara, número 26.165, Madrid; a 12.500 pesetas, doña María Jesús Revilla Revilla, número 505, op. 53, Soría.

Vacante de la señora Peláez, número 22.394 bis; asciende a 14.000 pesetas doña María Carmen Yanes Contreras, número 26.166, Santa Cruz de Tenerife. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Emilia Pascual Terrats, número 506, op. 53, Burgos.

Vacante de la señora Riesco, número 25.622; asciende a 14.000 pesetas doña María Rabanedo Rodrigo, núm. 26.168, Cuenca. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Carmen Mediante Loredo, número 507, op. 53, Lugo.

Vacante de la señora Pérez, número 28.126; asciende a 12.500 pesetas doña María Luisa M. Aguado de Miguel, número 508, op. 53, Guadalajara.

Vacante de la señora López, número 30.261 bis; asciende a 12.500 pesetas doña Soledad Romero Villegas, número 509, op. 53, Albacete.

Vacante de la señora González, número 30.966; asciende a 12.500 pesetas doña Rosa Fernández López, núm. 510, op. 53, Orense.

Vacante de la señora Courel, número 31.262-62; asciende a 12.500 pesetas doña María Gertrudis Díaz Álvarez, número 511, op. 53, Oviedo.

Vacante de la señora Puerta, número 351, volante de 1952; asciende a 12.500 pesetas doña Josefa García García, número 512, op. 53, Burgos.

3-4-56.—Vacante de la señora González, número 10.691; asciende a 17.000 pesetas doña Feliciano Pérez Pérez, número 10.981, Alava. Resulta: a 15.500 pesetas, doña Manuela Muñoz Quiros, número 18.559, Sevilla; a 14.000 pesetas doña Ramona Cebrián González, número 26.171, Castellón; a 12.500 pesetas, doña Asunción Alemán Bonmati, número 513, op. 53, Alicante.

Vacante del señor Molina, número 16.900; asciende a 15.500 pesetas doña Florentina Gascó Gascón, número 18.560, Guadalajara. Resulta: a 14.000 pesetas, doña Clara Marlasca Varona, número 26.172, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Balbina Frutos Vallejo, número 514, oposición 53, Zamora.

Vacante de la señora Fernández, número 28.512; asciende a 12.500 pesetas doña Felipa Moreno Martín, número 515, oposición 53, Avila.

4-4-56.—Vacante de la señora Boren, número 673; asciende a 22.000 pesetas doña Clotilde López Jiménez, número 1.504, Granada. Resulta: a 20.000 pesetas doña Antonia E. Domínguez San José, número 3.463, Valladolid; a 18.500 pesetas doña Josefa Herrera Muriel, número 6.429, Huelva; a 17.000 pesetas, doña Carmen Solsona Bullich, número 10.983, Tarragona; a 15.500 pesetas, doña Isabel Rodríguez Castillo, número 18.561, Córdoba; a 14.000 pesetas, doña Teresa Baltar Corbacho, número 26.174, Cáceres; a 12.500 pesetas, doña Natividad Cabejos Torrijos, número 516, op. 53, Cuenca.

Vacante de la señora Montañés, número 963; asciende a 22.000 pesetas doña Ana María Sepúlveda Padilla, número 1.505, Málaga. Resulta: a 20.000 pesetas, doña María Pilar Aguilar Soriano, número 3.464, Valencia; a 18.500 pesetas, doña Emilia García González, número 6.432, Córdoba; a 17.000 pesetas, doña María Concepción Martín Martín, número 10.984, Oviedo; a 15.500 pesetas doña Josefa Ollu García, número 18.562, Sevilla; a 14.000 pesetas, doña María del Carmen López Pérez, número 26.175, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Delia Piñeiro Diz, número 517, op. 53, Pontevedra.

5-4-56.—Vacante de la señora García, número 1.877; asciende a 20.000 pesetas doña Manuela Lázaro Alhambra, número 3.465, Castellón. Resulta: a 18.500 pesetas, doña Patrocinio Ruiz Ruiz, número 6.434, Badajoz; a 17.000 pesetas, doña María Díaz Corral, número 10.990, Lugo; a 15.500 pesetas, doña Soledad Miranda Morán, número 18.563, León; a 14.000 pe-

setas, doña Julia Yañiz López, número 26.176, Navarra; a 12.500 pesetas, doña Rosa Pallau Inglada, número 518, oposición 53, Tarragona.

Vacante de la señora Dominguez, número 19.072 bis; asciende a 14.000 pesetas doña Pilar Lara Ramírez, número 26.177, Cuenca. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Enriqueta Gasol Farré, número 519, oposición 53, Lérida.

Vacante de la señora Rodríguez, número 25.455; asciende a 14.000 pesetas doña María del Pilar Montorio Arana, número 26.179, Alava. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Deogracias Espeso Cirueño, número 520, op. 53, Palencia.

6-4-56.—Vacante de la señora Adane, número 148; asciende a 22.000 pesetas doña Manuela Castillo Ortega, número 1.506, Almería. Resulta: a 20.000 pesetas, doña María Candelaria Martirena Jaurás, número 3.466, Guipúzcoa; a 18.500 pesetas, doña Carlota Burgos Serna, número 6.435, Madrid; a 17.000 pesetas, doña Nazaria Méndez Méndez, número 10.994, Avila; a 15.500 pesetas, doña Soledad Sanz Villanueva, número 18.564, Navarra; a 14.000 pesetas, doña Inocencia Rodríguez Rubio, número 26.180, Badajoz; a 12.500 pesetas, doña Trinidad Vives Mengual, número 521, op. 53, Murcia.

Vacante de la señora Gracia, número 19.044 bis; asciende a 14.000 pesetas doña Josefa Varela Pazo, número 26.181, Lugo. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Remedios Aleo López, número 522, op. 53, Málaga.

7-4-56.—Vacante de la señora Gracia Fernández, número 15.670; asciende a 15.500 pesetas doña Juana Ulled Martínez, número 18.565, al servicio del Protectorado. Resulta: a 14.000 pesetas, doña Cándida Santamaría González, número 26.182, Palencia; a 12.500 pesetas, doña Catalina Costa Riera, número 523, oposición 53, Baleares.

Vacante de la señora Arechaga, número 18, volante de 1952; asciende a 12.500 pesetas doña María del Carmen López Fernández, número 524, op. 53, Huelva.

8-4-56.—Vacante de la señora Arroyo, número 2.051; asciende a 20.000 pesetas doña María Consuelo Gil Bernabé, número 3.467, Segovia. Resulta: a 18.500 pesetas, doña Julia Montserrat Leonart, número 6.456, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña Margarita Calzada Tajero, número 10.997, Zamora; a 15.500 pesetas, doña Aurelia Gómez Gómez, número 18.566, Burgos; a 14.000 pesetas, doña Concepción Bazán Gómez, número 26.184, Madrid; a 12.500 pesetas, doña Carmen Polc Gómez, número 525, op. 53, Huesca.

Vacante de la señora García, número 11.530; asciende a 15.500 pesetas doña Victoria Castillo Valiño, número 18.568, La Coruña. Resulta: a 14.000 pesetas, doña Modesta Vizcaino Reyes, número 26.185, Santa Cruz de Tenerife; a 12.500 pesetas, doña Carmen de la Cruz Benítez, número 526, op. 53, Cádiz.

Vacante de la señora Millet, número 23.916-3; asciende a 14.000 pesetas doña Waldesca Leciana Aldea, número 26.186, Tarragona. Resulta: a 12.500 pesetas doña Carmen Hernández Hernández, número 527, op. 53, Santa Cruz de Tenerife.

9-4-56.—Vacante de la señora Viña, número 1.784; asciende a 20.000 pesetas doña María Capilla Cruz Aniebes, número 3.468, Granada. Resulta: a 18.500 pesetas, doña María Isabel Cortés Litón, número 6.437, Huelva; a 17.000 pesetas, doña Cruz Sánchez Sánchez, número 11.000, Zamora; a 15.500 pesetas, doña María Desamparados Monzonis Solanich, número 18.569, Castellón; a 14.000 pesetas, doña María Luisa de la A. García Torrado, número 26.187, Orense; a 12.500 pesetas, doña María Isabel Pérez Miró, número 528, oposición 53.

11-4-56.—Vacante de la señora Escarpenté número 886; asciende a 22.000 pesetas doña Emilia Espejo García, número 1.507, Málaga. Resulta: a 20.000 pe-

setas, doña Eduarda Fernández Achtaga, número 3.469, Vizcaya; a 18.500 pesetas, doña Carmen Coca Mundi, número 6.438, Valencia; a 17.000 pesetas, doña Isabel Gómez Cano, número 11.000 bis, Santander; a 15.500 pesetas, doña Francisca Faoregas Lorenzo, número 18.570, Cuenca; a 14.000 pesetas, doña María Luz Villalba y Sánchez Ocaña, número 26.188, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Francisca Adamuz Jiménez, número 529, op. 53, Córdoba.

12-4-56.—Vacante de la señora Montesdeoca, número 3.651; asciende a 18.500 pesetas doña María Pilar Cuesta del Pino, número 6.439, Málaga. Resulta: a 17.000 pesetas, doña Dionisia Calvo Canduela, número 11.002, Santander; a 15.500 pesetas, doña Rosario Ruiz Muñoz número 18.570 bis, Granada; a 14.000 pesetas, doña Sagrario Acosta Rodríguez, número 26.190, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Sara Fuentes Seoane, número 530, oposición 53, La Coruña.

14-4-56.—Vacante de la señora Carretero, número 11.926; asciende a 15.500 pesetas doña María Paz Pavón Cortiñas, número 18.570-3, León. Resulta: a 14.000 pesetas, doña María del Carmen Gómez Gómez, número 26.191, Ciudad Real; a 12.500 pesetas, doña Dolores Seuto Paz, número 531, op. 53, Lugo.

Vacante de la señora Gil, número 19.714; asciende a 14.000 pesetas doña Concepción Amiano Música, número 26.192, Sevilla. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Ana María Menchón Jiménez, número 532, op. 53, Almería.

15-4-56.—Vacante de la señora Martínez, número 769; asciende a 22.000 pesetas doña Juana Lamonedá Quesada, número 1.510, Jaén. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Petra Eguzquiza Hormaache, número 3.471, Vizcaya; a 18.500 pesetas, doña María del Carmen Martínez González, número 6.440, Oviedo; a 17.000 pesetas, doña Alejandra González López, número 11.004, Cuenca; a 15.500 pesetas, doña Pilar Trillo Pérez, número 18.572, Valencia; a 14.000 pesetas, doña María Carmen Ayape Sanguitería, número 26.193, Huesca; a 12.500 pesetas, doña Purificación Molina Morales, número 533, op. 53, Jaén.

Vacante de la señora Carrasco, número 790; asciende a 22.000 pesetas doña Natividad Aguilera Márquez, número 1.511, Málaga. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Martina Díaz de Corcuera Crespo, número 3.472, Vizcaya; a 18.500 pesetas, doña Humbelina de Uralde Gil, número 6.442, Vizcaya; a 17.000 pesetas, doña Alfonsa Blanco Rodríguez, número 11.005, Zamora; a 15.500 pesetas, doña María Teresa Vidal de Cárcer, número 18.573, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña Montserrat Biescas Almestoy, número 26.194, Lérida; a 12.500 pesetas, doña Rosario Fernández Delgado, número 534, op. 53, Orense.

Vacante de la señora Pablo, número 1.360; asciende a 22.000 pesetas doña Catalina Tirado López, número 1.512, Jaén. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Andrea Galván Herrero, número 3.473, Santa Cruz de Tenerife; a 18.500 pesetas, doña Josefina Climent Santa, número 6.443, Lérida; a 17.000 pesetas, doña Tomasa Villar Cia, número 11.008, Oviedo; a 15.500 pesetas doña Augusta Calvo Resa, número 18.574, Zamora; a 14.000 pesetas, doña Esther Gutiérrez Aguilar, número 26.195, Palencia; a 12.500 pesetas, doña Rosario Erro Navarro, número 535, op. 53, Santander.

16-4-56.—Vacante de la señora Méndez número 32.077; asciende a 12.500 pesetas doña María Celia de Anca García, número 537, op. 53, Cáceres.

17-4-56.—Vacante de la señora Martínez de Aguirre, número 13.533; asciende a 15.500 pesetas doña Josefa Froján Civelra, número 18.575, Pontevedra. Resulta: a 14.000 pesetas, doña Elisa Carmen González Crespo, número 26.196, Orense; a 12.500 pesetas, doña María Pilar Peropadre García, número 538, op. 53, Zaragoza.

Vacante de la señora Rasines, número

ro 13.887; asciende a 15.500 pesetas, doña Felisa Blanco Merino, número 18.576, Soria. Resulta: a 14.000 pesetas, doña María Cruz Orío Gil, número 26.198, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Clotilde Llorente Cañón, número 539, op. 53, León.

18-4-56.—Vacante de la señora Fadón, número 10.587; asciende a 17.000 pesetas doña Eugenia Dominguez Fernández, número 11.009, Pontevedra. Resulta: a pesetas 15.500, doña María Joaquina Cao Fernández, número 18.577, Orense; a 14.000 pesetas, doña María Luisa San Miguel Querejeta, número 26.199, Santander; a pesetas 12.500, doña María Isabel Durbán Martínez, número 540, op. 53, Teruel.

19-4-56.—Vacante de la señora Alejano, número 1.331; asciende a 22.000 pesetas doña Carmen Fernández Bernedo, número 1.515, Almería. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Carmen Fernández Sevillano, número 3.474, Sevilla; a 18.500 pesetas, doña Carmen Collados Pacceti, número 6.444, Málaga; a 17.000 pesetas, doña Tomasa Carmen Marín Blas, número 11.010, Cáceres; a 15.500 pesetas, doña María Carmen Devesa Vázquez, número 18.578, Lugo; a 14.000 pesetas, doña Baldomera Tello Segovia, número 26.200, Guadalajara; a 12.500 pesetas, doña Agustina Estrella Martínez Benéitez, número 541, op. 53, Burgos.

Vacante de la señora Jiménez, número 1.434; asciende a 22.000 pesetas doña Dolores Reyes Jiménez, número 1.518, Córdoba. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Petra Peñaranda Dueñas, número 3.475, Burgos; a 18.500 pesetas, doña María Fernández Abril, número 6.445, Granada; a 17.000 pesetas, doña Carmen Baldo Sierra, número 11.011, Albacete; a 15.500 pesetas, doña Mercedes Olivares Luna, número 18.579, Zamora; a 14.000 pesetas, doña María Vidal Sans, número 26.201, Barcelona; a 12.500 pesetas, doña Carmen Álvarez Lana, número 542, op. 53, Oviedo.

Vacante de la señora Ondiviela, número 10.916; asciende a 17.000 pesetas doña María Hernández Román, número 11.012, Zamora. Resulta: a 15.500 pesetas, doña Asunción Gelabert Codina, número 18.580, Baleares; a 14.000 pesetas, doña Carmen Celnos Camargo, número 26.202, Avila; a 12.500 pesetas, doña María Pilar Martínez Bayón, número 543, op. 53, Crense.

Vacante de la señora García, número 24.171; asciende a 14.000 pesetas doña María Luisa García Carcedo, número 26.203, Cuenca. Resulta: a 12.500 pesetas, doña Francisca Sotos Pérez, número 544, op. 53, Albacete.

21-4-56.—Vacante de la señora Polo, número 1.573; asciende a 20.000 pesetas doña Piedad García de la Iglesia, número 3.476, Palencia. Resulta: a 18.500, doña María Salvador Sencheres, número 6.446, Barcelona; a 17.000 pesetas, doña María Mercedes Campos Salvador, número 11.013, Castellón; a 15.500 pesetas, doña Adelfa Consuelo Minguet Pérez, número 13.576, reingresada, Teruel.

Vacante de la señora González, número 6.057; asciende a 18.500 pesetas doña María Badía Parisi, número 6.447-2, al servicio del Protectorado. Resulta: a 17.000 pesetas, doña Trinidad Matute López, número 11.014, Granada; a 15.500 pesetas, doña Teresa Alonso Sanromán, número 18.581, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña María Argentina Cabrera Fernández, número 26.205, Murcia; a 12.500 pesetas doña Mercedes Córcoles Álvarez, número 545, oposición 53, Guadalajara.

Vacante de la señora Juan, número 30.184; asciende a 12.500 pesetas, doña Natalia Pérez Rosende, número 546, op. 53, Lugo.

24-4-56.—Vacante de la señora García, número 1.151; asciende a 22.000 pesetas doña Higinia Fraiz Villanueva número 1.522, Pontevedra. Resulta: a 20.000 pesetas, doña Cristina Heredero Fernández, número 3.477, Guadalajara; a 18.500 pesetas, doña Luisa López Gomollón, número 6.447-3, al servicio del Protectorado; a 17.000 pe-

setas, doña Rogelia de Alonso Gil, número 1.015, Alava; a 15.500 pesetas, doña Juana Rius Síntes, núm. 18.583, Barcelona; a 14.000 pesetas, doña María Modesta Celeiro Rodríguez, núm. 26.208, Lugo; a 12.500 pesetas, doña Esperanza Fernández Gestoso, núm. 547, op. 53, Burgos.

Vacante de la señora Lozano, número 3.176; asciende a 20.000 pesetas doña Resurrección Fernández Rodríguez, número 3.478, Zaragoza. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Inocencia Silvia Prieto, número 6.447-4, al servicio del Protectorado; a 17.000 pesetas, doña Odilia González Zamora, núm. 11.029, Santander; a 15.500 pesetas, doña María Jesús Ramírez Álvarez, núm. 18.584, Gran Canaria; a 14.000 pesetas, doña Consuelo Moreno Martínez, núm. 26.209, Cáceres; a 12.500 pesetas, doña María Encarnación Ranz García, núm. 543, op. 53, Soria.

25-4-56. — Vacante de la señora Eppa, número 11.279; asciende a 15.500 pesetas doña Micaela Isaac Olalla, núm. 18.585, Jaén. Resultas: a 14.000 pesetas, doña Pilar Michavila Asensi, núm. 26.211, Castellón; a 12.500 pesetas, doña Consolación de León Moragas, núm. 549, op. 53, Badajoz.

26-4-56.—Vacante de la señora Barrio, número 1.466; asciende a 22.000 pesetas doña María de la Torre Acha, número 1.523, Orense. Resultas: a 20.000 pesetas, doña Donaciana García García, número 3.479, Guipúzcoa; a 18.500 pesetas, doña María Salomé García del Río, número 6.447-5, al servicio del Protectorado; a 17.000 pesetas, doña Ramona Gros Cor, número 11.022, Huesca; a 15.500 pesetas, doña María Gloria Moncho Mora, número 18.587, Valencia; a 14.000 pesetas, doña María Dolores Sánchez Campo, número 26.212, Lugo; a 12.500 pesetas, doña María Pilar Rivero Ochoa, núm. 550, oposición 53, Alava.

27-4-56.—Vacante de la señora Moreno, número 4.877; asciende a 18.500 pesetas doña Dolores de la Higuera Alonso, número 6.447-6, al servicio del Protectorado. Resultas: a 17.000 pesetas, doña Perfecta Villegas Narganes, núm. 11.024, Oviedo; a 15.500 pesetas, doña Sara Dovaló Cabanillas, núm. 18.588, Pontevedra; a 14.000 pesetas, doña María Carmen Martínez Carballo, núm. 26.213, Orense; a 12.500 pesetas, doña Eva Sánchez Fernández, núm. 551, op. 53, Ciudad Real.

28-4-56.—Vacante de la señora Piquero, número 2.416; asciende a 20.000 pesetas, doña Rosario Morado Gómez, núm. 3.480, Córdoba. Resultas: a 18.500 pesetas, doña Araceli Anaut Nieto, núm. 6.447-7, al servicio del Protectorado; a 17.000 pesetas, doña Lucía Hernández Angulo, número 11.025, Soria; a 15.500 pesetas, doña Carmen Boquera Bargalló, núm. 13.588 bis, Tarragona; a 14.000 pesetas, doña Esther Martínez Gauna, núm. 26.214, Burgos; a 12.500 pesetas, doña Margarita Ranz Castell, núm. 552, op. 53, Huesca.

3.º Se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Orden para que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional y por los Maestros interesados se hagan las reclamaciones oportunas, basadas en fundamentos legales si a ello hubiere lugar.

4.º Se recuerda a dichos Organismos que sólo podrá acreditarse en nómina el sueldo de entrada a los Maestros que reingresen en el servicio activo de la enseñanza; sueldo que disfrutará hasta tanto que en corrida de escalas se les adjudique el que pueda corresponderles, a cuyo fin se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Escalafones del Magisterio), unido al parte de altas, hojas de servicios certificadas y copia compulsada de las Ordenes de excedencia o rehabilitación, en su caso, sin cuyos documentos no se procederá a otorgar sueldo.

5.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional extenderán los nuevos títulos administrativos a los Maestros

interesados a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan en cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal directivo de la Escuela de Topografía.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 5 de marzo último la distribución del crédito de 300.000 pesetas que para atender toda clase de gastos de la Escuela de Topografía figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, Este Ministerio ha dispuesto que se asigne al personal de la mencionada Escuela las siguientes remuneraciones, que percibirá con efectos económicos de 1 de enero del corriente año, por el desempeño de sus cargos:

Don Wenceslao del Castillo Gómez, Director de la Escuela, 18.000 pesetas.

Don Luis Esteban Carrasco, Secretario, 3.000 pesetas.

Don Rafael Ristori Montojo, Vicesecretario, 7.000 pesetas.

Don Enrique Gullón de Senespleda, Administrador, 7.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 24 de mayo de 1956 por la que se asignan las retribuciones que se indican al personal administrativo y subalterno de la Escuela de Topografía.

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden ministerial de 5 de marzo último la distribución del crédito de 300.000 pesetas que para atender toda clase de gastos de la Escuela de Topografía figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se asigne al personal que se cita de la mencionada Escuela las siguientes dotaciones, que percibirá con efectos económicos de 1 de enero del corriente año:

Don Luis Chabonier Coussirat, empleado de la Secretaría y Archivo, con 9.600 pesetas.

Doña Isabel Pastor Rodado, mecanógrafa, con 7.000 pesetas

Don Angel Palacio Ibáñez y don Prudencio Jiménez Montes, mozos de laboratorio y portamiras, con 6.000 pesetas cada uno.

Don Domingo Montes Jiménez, conserje, con 2.400 pesetas.

Segundo. El citado personal continuará con el carácter interino hasta tanto se provean en propiedad las indicadas plazas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se aprueban los nuevos Estatutos sociales y Reglamentos de sus ramos de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura de Mutualidad Patronal Illicitana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Patronal Illicitana», domiciliada en Elche (Alicante), en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos sociales, y de los Reglamentos de sus ramos de accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura;

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales vigentes y en los Reglamentos de 31 de enero de 1933 y de 25 de agosto de 1931.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus nuevos Estatutos y Reglamentos citados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de mayo de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Peluqueros de Palma de Mallorca (Baleares).

Cooperativa Provincial de Cultivadores de Plantas Textiles, de Alicante

Cooperativa Avícola, de Alicante.

Almazara Cooperativa «Nuestra Señora de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Cooperativa Laboral San Fernando, de Sevilla.

Cooperativa de Consumo «Cultura y Trabajo», de Madrid.

Cooperativa «Virgen de la Cabeza», de Jaén.

Cooperativa de Industrias Madrileñas de Artes Gráficas (C. I. M. A. G.), de Madrid.

Cooperativa de Productores del Campo, de Valencia de Coristanco (La Coruña).

Cooperativa Caja Rural «San Isidro», de Alcuéscar (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «Santo Domingo de Guzmán», de Cañamero (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «San Mateo», de Logrosán (Cáceres)

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Fulgencio», de Plasencia (Cáceres).

Cooperativa y Caja Rural «La Inmaculada», de Torrejoncillo (Cáceres).

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario y San Blas», de Rus (Jaén).

Cooperativa Industrial de Fabricantes de Cazados, de Valverde del Camino (Huelva).



Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

ORDEN de 18 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Arambillet Perillán.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Elisa Arambillet Perillán.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción a dúcida por el Ministerio fiscal en el presente recurso promovido por doña Elisa Arambillet Perillán contra la citada resolución de la Dirección General de Previsión que fué trasladada a la recurrente con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio de Lecea, Ramiro F. de la Mora y José Cordero Torres. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se fija procedimiento para la determinación de la utilidad pública de los suministros de energía eléctrica entre Empresas eléctricas.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de marzo de 1954 se aprobó el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, en cuyo artículo primero se declaraba servicio público el suministro de energía eléctrica y se asignaba al Ministerio de Industria su reglamentación, fijándose en su artículo segundo, apartado e), que las Delegaciones de Industria vigilarán el cumplimiento de las prescripciones impuestas en las autorizaciones que se concedan y obligaciones de suministros que se establezcan, en relación con las industrias de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Al reglamentar en el título quinto la regularidad en el suministro de energía eléctrica el apartado a) del artículo 82, obliga a las Empresas integradas en la Red General Peninsular a transportar a través de sus redes las cantidades de energía que, en atención a necesidades de utilidad pública, ordene el Ministerio de Industria en las condiciones económicas que para cada caso serán fijadas, cuando no se llegue a acuerdo entre las Empresas para realizar esos transportes o desplazamientos de energía.

Posteriormente, en el apartado j) del mismo artículo se fija como principio de carácter general el libre acuerdo entre

Empresas para establecer las condiciones de contratación de la energía suministrada, pero se prevé el que las Empresas no lleguen a tal acuerdo sobre algunas de las condiciones de suministro, en cuyo caso podrá ser sometido, por cualquiera de las partes, a la Delegación de Industria de la provincia respectiva o a la Dirección General de Industria si afecta a varias provincias, para que dictaminen en primer lugar sobre si la contratación de energía que se proyecta debe llevarse a efecto por ser de utilidad pública y fijen en tal supuesto las condiciones para el suministro proyectado.

Tanto en uno como en otro apartado se recoge, pues, la facultad del Ministerio de Industria para ordenar, bien por sí o por sus Organismos dependientes, Dirección General de Industria o Delegaciones provinciales, transportes de energía a través de líneas de una Empresa o entregas de modo permanente o con carácter de auxilio de una Empresa a otra, cuando por utilidad pública sea necesario, pero no se señala el procedimiento a seguir por los Organismos del Ministerio de Industria para llevar a efecto la determinación de cuándo un suministro de la clase indicada es de utilidad pública.

Por otra parte, en el artículo 79 del mismo Reglamento se expresa que cuando en una zona no se disponga de suficiente energía, la Delegación de Industria recabará informes de Organismos municipales y provinciales y con éstos elevará el suyo propio y propuesta de solución a la Dirección General de Industria, la que resolverá sobre las medidas que deban adoptarse, centrando, pues, en la Dirección General de Industria la facultad resolutoria de esos problemas regionales o provinciales.

A la vista de lo anterior se considera necesario fijar un procedimiento para la determinación de la utilidad pública en los casos expuestos y a tal efecto este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La declaración de utilidad pública de un suministro de energía eléctrica a los efectos del párrafo segundo del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas será de la competencia de la Dirección General de Industria.

Antes de proceder a tal declaración se realizarán los estudios necesarios, oyéndose a las partes interesadas y únicamente se ordenará cuando no exista acuerdo entre ellas.

En la resolución que se dicte se especificarán las condiciones económicas que deban regir en cada caso.

Segundo.—Las Delegaciones provinciales de Industria, cuando conozcan, bien por información propia o por manifestación de una entidad productora o distribuidora, que el aumento de consumo de determinada región o zona no puede ser atendido por aquella por falta de medios, recabará de los Organismos expresados en el artículo 79 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía los informes que el mismo señala, así como el de la Empresa o Empresas que dispongan de medios suficientes para prestar el suministro necesario. La Delegación de Industria, acompañando los informes recibidos, elevará su propuesta a la Dirección General. En su informe detallará ampliamente los medios de que disponga el distribuidor en la zona y los de las Empresas colindantes, expresando además la forma en que, a su juicio, el auxilio de energía deba realizarse técnicamente.

Toda esta información deberá realizarse con la máxima urgencia fijando como máximo el plazo de un mes para ultimarla. La Dirección General resolverá declarando de utilidad pública el sumi-

nistro si así procediese y en su caso las condiciones en que debe efectuarse.

Tercero.—Las Delegaciones provinciales de Industria sólo podrán imponer suministros de unas Empresas a otras en circunstancias excepcionales y siempre que se trate de resolver provisionalmente situaciones originadas por averías o causas no previsibles. Estos suministros sólo tendrán efectividad durante el tiempo necesario para que la avería sea reparada o para que desaparezcan los motivos que causaron la baja de producción de la Empresa que reciba el auxilio, y en todo caso su duración máxima será la de quince días. Transcurrido ese plazo se considerará que el suministro adquiere características tales de permanencia que debe ser resuelto definitivamente por la Dirección General de Industria, sin perjuicio de que el suministro se mantenga mientras se realiza la tramitación expresada en los apartados anteriores.

Cuarto.—Contra los acuerdos de la Dirección General de Industria cabrá recurso de alzada en la forma prevista en el artículo 94 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Rectificación a la Orden de 14 de mayo de 1956 que declaraba supernumerario al Ingeniero industrial don Fernando Zapater Artigas.

Habiéndose padecido error de copia en el párrafo tercero de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, correspondiente al día 28 de mayo de 1956, página 3468, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Este Ministerio ha tenido a bien declarar supernumerario al Ingeniero segundo don Fernando Zapater Artigas, por todo el tiempo que preste sus servicios en la referida empresa, en las condiciones que determina el citado artículo setenta y seis o sea sin percibir sueldo ni cualquier otra remuneración con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, reputándose a los demás efectos como en servicio activo y siéndole de abono a efectos pasivos el tiempo que permanezca en esta situación.»

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de abril de 1956 por la que se dictan las normas relativas al «Diploma de Inspección» del Ministerio de Información y Turismo.

Ilmo. Sr.: La función inspectora, una de las más delicadas en la ejecución de toda política, ha de ser estructurada en este Departamento en forma que le dé la debida eficacia, para conseguir los fines que le están encomendados.

Es norma corriente, en la forma de estar organizada esta función, la de distinguir la inspección de los propios servicios administrativos de aquella otra que ha de vigilar las actividades de los particulares y Empresas que se hallen reguladas por las normas que en virtud de su competencia dicta este Departamento. Por ello, al crearse la Inspección General del Ministerio, por la Orden del 28 de agosto de 1951, se le encomendó, como de

su específica competencia, la primera de dichas funciones, junto con aquellas otras que también se le pudiera señalar, como es la inspección de las actividades privadas.

Pero como quiera que en la forma que dicha inspección quedó constituida se hacía imposible que pudiera desempeñar debidamente tan amplia misión, por el Decreto del 15 de febrero de 1952, orgánico de este Departamento, al tiempo que en sus artículos cuarto y noveno confirmaba la existencia de la mencionada Inspección General, se creó, en el artículo 28, el Diploma de inspección para aquellos otros funcionarios que hubieran de capacitarse en tan delicado cometido, para ejercerlo en todo el territorio nacional.

Y al disponerse en el artículo sexto del propio Decreto Orgánico que la Jefatura de todos los servicios ministeriales existentes en su territorio corresponde al Delegado Provincial del Departamento, queda implícito que también ha de asumir la de la inspección de las actividades particulares que se ejercen dentro de su provincia.

Finalmente, dotados en el vigente presupuesto general del Estado de una compensación reglamentaria por especialización, los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo, con Diploma de inspección y los de otros Cuerpos que ejerzan funciones inspectoras, se hace preciso determinar la situación de los que obtuviesen dicho Diploma en cuanto a las misiones que se les encomiendan y a la dependencia, respecto de los otros Cuerpos especiales que en el ejercicio de sus cargos, llevan inherente la función inspectora.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Inspección General del Ministerio, por la Orden del 28 de agosto de 1951 y en virtud de lo que en el artículo segundo de la misma establece, se le encomienda a dicha dependencia la inspección, en la forma que reglamentariamente se determine, y en todo el ámbito nacional, de las actividades de Empresas y particulares, en las materias de Prensa, cine, teatro, radio, turismo, libros y demás, cuya regulación o vigilancia corresponde a este Departamento.

Art. 2.º Corresponderá a los Delegados Provinciales, como Jefes de todos los servicios del Ministerio en las provincias respectivas, la Jefatura y constante o permanente ejercicio de la inspección, en el territorio de su jurisdicción, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor organización y eficacia de este servicio y corregir las deficiencias que puedan ponerse de manifiesto.

Art. 3.º A todos los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de 15 de febrero de 1952 y demás disposiciones en vigor, se entenderán en posesión del Diploma de inspección a los funcionarios comprendidos en los siguientes grupos:

A) Los pertenecientes al Cuerpo de Inspección General de este Ministerio.

B) Los del Cuerpo de Delegados Provinciales del Departamento.

C) Asesores Administrativos del Gabinete Técnico del Ministerio, a cuya dependencia incumbe el informe propuesta de los recursos de alzada contra las resoluciones y acuerdos que se dicten en materia de inspección.

D) Los Inspectores generales, los Delegados provinciales y Asesores administrativos del Gabinete Técnico que ocupen el cargo con carácter político o por libre designación ministerial, sólo mientras se hallen en el ejercicio de dicho cargo.

E) Los de cualquier otro Cuerpo o Escala del Ministerio que, seleccionados en los correspondientes exámenes que al efecto se convoquen, aprueben el cursillo de capacitación subsiguiente.

Art. 4.º Los Diplomados de inspección

de Información y Turismo, en orden a esta especialidad podrán hallarse en una de las dos siguientes situaciones:

A) *En primera situación.*—Los funcionarios de los Cuerpos de Inspectores Generales, Delegados Provinciales y Asesores Administrativos del Gabinete Técnico, en todo caso, siempre que se encuentren en situación de actividad en sus respectivas Escalas o cualquier otra del Ministerio.

Los Diplomados de cualquier Cuerpo que tengan encomendado el ejercicio activo de la Inspección, aun cuando se hallen destinados a otros trabajos burocráticos dentro del Ministerio, ya sea en sus Dependencias Centrales o Provinciales.

E) *En segunda situación.*—Los Diplomados que no tengan encomendadas funciones activas de inspección y los que se hallen en situación de excedencia o jubilados en sus Cuerpos respectivos.

Art. 5.º El número de Diplomados en primera situación y la indemnización que hayan de percibir se determinarán oportunamente por Orden ministerial, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, las necesidades del Servicio, importancia de la función y demás circunstancias que sean de estimar a tales fines.

Art. 6.º El pase de una a otra situación de los Diplomados pertenecientes a cualquiera de los Cuerpos que no sean los de Inspección, Delegados Provinciales o Gabinete Técnico-Administrativo, se dispondrá libremente por Orden ministerial.

Art. 7.º Los Diplomados en primera situación, destinados en provincias, actuarán a las órdenes directas de los respectivos Delegados Provinciales del Ministe-

rio, y los que se encuentren adscritos a Servicios Centrales, estarán a disposición de la Subsecretaría del Departamento, que los utilizará en la forma que estime apropiada a las necesidades del servicio o poniéndolos a disposición de las Direcciones Generales que crea conveniente.

Art. 8.º A los Diplomados en primera situación se les proveerá de un carnet de identidad, que les acredite para el ejercicio del cargo. Este carnet deberá ser devuelto al cesar en dicha situación, y su retención indebida se considerará administrativamente como falta de probidad.

Art. 9.º Mientras los funcionarios permanezcan en la primera situación habrán de ser objeto de un informe que se rendirá anualmente al Subsecretario, por el Director general o Delegado Provincial a cuyas órdenes reanuncie la inspección, sobre el espíritu de servicio demostrado en el desempeño de su función inspectora, así como de su identificación con las normas y principios, que son propios del Movimiento Nacional, y que han de ser cumplidos en su conducta.

Art. 10.º Por la Subsecretaría del Departamento se adoptarán las medidas necesarias para la organización de este Servicio y el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima», para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Urola para ampliación de su fábrica.*

Visto el expediente promovido por «Patricio Echeverría, S. A.», en solicitud de autorización para encauzar y cubrir un tramo del cauce del río Urola, en término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), para ampliación de su fábrica;

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Patricio Echeverría, S. A.», para encauzar un tramo del río Urola, en 220 metros de longitud, de los cuales 120 metros serán cubiertos con estructura de hormigón armado para ampliación de su fábrica, en Legazpia (Guipúzcoa), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián en mayo de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Santos Saralegui; las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas por la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, si las juzga pertinentes y no alteran las características esenciales de esta autorización, cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes, y quedarán terminadas en el de un año, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La inspección y vigilancia de las obras, de su conservación y explotación

se ejercerá por los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes aplicables, debiendo merecer esta acta la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Todos los gastos que se originen por la inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, devengándose de conformidad con la instrucción vigente.

4.º Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su cuenta las obras, sin derecho a indemnización alguna, cuando la Administración lo ordene, por conveniencia del interés público.

5.º La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a indemnizarlos.

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

7.º El depósito constituido deberá ser elevado al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto, si procede, una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

8.º El concesionario queda obligado a establecer servidumbre de acueducto y de paso para su vigilancia y conservación en favor del aprovechamiento de aguas públicas, para fines industriales en un molino, que interfiere con el encauzamiento y cubrimiento que ahora se autoriza.

9.º La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las dispo-

siones sociales, fiscales y de todo orden vigentes o que se dicten, que le sean aplicables.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad con arreglo a lo prevenido en la Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Anunciando concurso público autorizado por Decreto del 27 de abril de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo) para la adquisición de treinta arismadoras de tres rodillos con motor de aceites pesados, de seis a ocho toneladas de peso, con destino al Plan de Modernización de Carreteras.*

Hasta las trece horas del día 18 de junio de 1956 se admitirán en la Secretaría de la Comisión de Enlace (Agustín de Bethencourt, 4. planta 7.ª) proposiciones para este concurso.

El concurso tendrá lugar en la Dirección Facultativa del Plan de Modernización de Carreteras, a las doce de la mañana, el día 21 de junio del año actual.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Las bases del concurso, así como el modelo del contrato, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en dicha Secretaría, en las horas de oficina.

En el acto del concurso se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio, pasando a informe para que sea elevada a la Superioridad la propuesta de adjudicación correspondiente. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación correspondiente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde al concurso referido.

A la vez, por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego los documentos que sea necesario acompañar, entre ellos los de declaración de Productor nacional, expedido por el Ministerio de Industria.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales y certificación en el de las Empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ella, por los firmantes de la proposición.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para esta obra no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de adquisición de treinta arismadoras, se comprometo a entregarlas por la cantidad de ....., (indicando las características y modelos del material que propone para su adquisición).

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, a ..... de ..... de 1956.

Madrid, 17 de mayo de 1956.—El Director general, Pedro Ansorena.  
2.359—A. C.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Enseñanzas Técnicas

*Anunciando concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Contabilidad del Instituto Nacional Agronómico.*

Concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar de Contabilidad para este Instituto, dotadas con el sueldo anual de 7.000 pesetas y una gratificación fija, también anual, de 3.600 pesetas.

Podrán tomar parte en el expresado concurso-oposición los varones españoles que habiendo cumplido los dieciocho años antes del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tengan menos de treinta y dos en la misma fecha.

Los interesados habrán de solicitarlo del Director del Instituto Nacional Agronómico mediante instancia, que deberá tener entrada en el Registro General del Instituto (Ciudad Universitaria) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas hábiles de oficina. Si el último día fuese festivo, se prorrogará al siguiente hasta las trece horas, consignándose en ella con claridad el nombre y apellidos del solicitante, pueblo de su naturaleza, domicilio y demás circunstancias que reúna, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, Comisaría de Policía o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio del solicitante.

d) Dos fotografías tamaño carnet

e) Cuantos documentos se estimen necesarios para acreditar mayores méritos.

Los ejercicios del concurso-oposición serán juzgados por el Tribunal que oportunamente se designe; serán los siguientes:

1.º Ejercicio de caligrafía, en el que será imprescindible la utilización de letra redondilla, copiándose el texto que se señale por el Tribunal.

2.º Ejercicio de escritura al dictado durante quince minutos.

En esta prueba se apreciará la limpieza, corrección de la letra y ortografía

3.º Ejercicios prácticos sobre Teneduría de libros, con una duración máxima de sesenta minutos.

4.º Escritura a máquina durante quince minutos, copiando el texto que señale el Tribunal y debiendo representar el escrito una equivalencia de ciento cincuenta pulsaciones por minuto al menos, apreciándose en ella la velocidad, limpieza y exactitud de lo copiado y perfección de lo escrito.

5.º Ejercicios de cálculo, consistentes en la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de problemas redactados de modo que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las siguientes operaciones fundamentales: quebrados, decimales, reglas de tres simple y compuesta, repartimientos proporcionales, sistema antiguo de pesas y medidas, sistema métrico decimal y regla de interés simple

Dichos problemas serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación.

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubieren merecido la aprobación podrán solicitar la práctica de una prueba de taquigrafía, que consistirá en tomar taquígraficamente el texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de cincuenta palabras por minuto, traduciéndolo a continuación y poniendo a máquina lo escrito en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se apreciará la exactitud y velocidad de la traducción y corrección del escrito a máquina, asignándose por el Tribunal una puntuación discrecional, que incrementará la obtenida en las anteriores pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de mayo de 1956.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

#### Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

*Anunciando vacantes en el Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina.*

Vacantes en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico interno de Medicina y 29 de alumnos internos, pensionados, con destino a los distintos Servicios del Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina y dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Se anuncia la provisión de las mismas mediante concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 24 de marzo de 1927 y con la siguiente distribución:

#### MÉDICOS

Una plaza para la Sección de Medicina.

#### ALUMNOS

##### Grupo primero:

Tres plazas de Patología Médica y general.

##### Grupo segundo:

Seis plazas de Patología Quirúrgica.  
Tres plazas de Tocología.  
Tres plazas de Cinecología.  
Una plaza de Terapéutica Física.  
Una plaza de Dermatología.

**Grupo tercero:**

- Una plaza de Anatomía I.
- Dos plazas de Anatomía II.
- Una plaza de Farmacología.
- Dos plazas de Fisiología general.
- Tres plazas de Microbiología e Higiene.
- Una plaza de Medicina Legal.
- Una plaza de Rayos X.
- Una plaza de Psiquiatría.

Para optar a la plaza de Médico interno será necesario haber desempeñado el cargo de alumno interno. Podrán presentarse inmediatamente de haber terminado la carrera. El cargo durará dos años improrrogables.

Para las correspondientes a Alumnos internos, se requerirá tener aprobado el tercer curso de la carrera para los dos primeros grupos (plan 1943) y de los cuatro primeros cursos (plan 1953), y para el tercer grupo, estar matriculado en cualquiera de los cursos de la carrera.

El cargo de Alumno interno durará cuatro años, no será prorrogado, cesando al terminar la carrera.

Las instancias, dirigidas al Jimo, señor Decano, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: certificado de nacimiento; certificado de penales; certificado de estudios, y certificación de adhesión al Movimiento Nacional. Se presentarán en el Registro General de la Universidad veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cada opositor satisfará la cantidad de 25 pesetas por derechos de formación de expediente y examen.

Se tendrá en cuenta en la presente convocatoria lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1947, sobre rotación de turno de mutilados, ex combatientes, etcétera.

Con arreglo a lo establecido en la Presidencia del Gobierno fecha 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de haber transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 24 de abril de 1956.—El Decano.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Haciendo públicas las solicitudes de los señores que se mencionan para la determinación de la condición minero-medicinal de las aguas que se citan.*

Por don Pablo Artero Asó, en representación de la Sociedad Anónima Aguas Vilas del Turbón, ha sido solicitada la determinación de la condición minero-medicinal de las aguas procedentes de los manantiales que brotan en la margen del barranco de la Torcida, del término municipal de Torre la Ribera, de la provincia de Huesca, y conocidos por los nombres de «La Torreçilla» o «Virgen de la Peña» y «Fuente del Españés».

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que, en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esa Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Director general, José García Comas.

2.929—A. C.

Por doña María Antonia García Martín, vecina de Madrid, ha sido solicitada la determinación de la condición minero-medicinal de las aguas surgentes del manantial sito en la casa número 21 de la

calle de Alfonso Martínez Conde, de Carabanchel Bajo, de la provincia de Madrid.

Lo que se hace público por el presente anuncio a fin de que, en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados pue-

dan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esa Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 24 de mayo de 1956.—El Director general, José García Comas.

2.930—A. C.

**Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio de 1956.*

C. P. N. núm. 5.943, expedido en 18-12-1951 (sustituye y anula al 2.882, expedido en 4-4-1941)

**SANCHEZ MATAS, ENRIQUE**

Fábrica de tejidos de lana cardada y estambre—Oficinas y fábrica: Ronda de Navarra, 27. Béjar (Salamanca)

Tejidos de lana cardada y estambre, en las variedades de gabardinas, clásicos, gabanes, lanillas y sargas, en anchos de 140 cms. los primeros y 150 cms. los segundos, con las producciones siguientes:

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de estambre de 250 a 450 gms/m <sup>2</sup> ... ..	7.200	14.406
Tejidos de lana cardada de 280 a 700 gms/m <sup>2</sup> ... ..	8.100	16.200

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas, fabricación simultánea para la producción normal y dedicando todos los elementos de fabricación de la industria a un solo artículo de los consignados para la capacidad de producción.

C. P. N. núm. 5.949, expedido en 13-12-1951 (sustituye y anula al 4.129, expedido en 10-10-1944)

**SUCESORES DE A. SERRA Y FELIU, S. A.**

Fábrica de hilados y tejidos de algodón y mezclas.—Oficinas: Caspe 12, Barcelona  
Fábrica: Colonia, Ametllá de Merola (Barcelona)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	—	—
Hilados de algodón, núms. 10 al 60 ... ..	350.000 Kgs.	700.000 Kgs.
Tejidos de algodón en todas las calidades y especialmente cretonas, percales, sargas y sábanas, en anchos comprendidos entre 70 y 250 centímetros ... ..	3.000.000 mts	5.400.000 mts.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas para los tejidos y de dieciséis para los hilados.

C. P. N. núm. 5.950, expedido en 31-12-1951

**GARCIA MARTIN, LUIS J.**

Fábrica de curtidos.—Oficinas: Avenida de la Reina Victoria, 48, Madrid.  
Fábrica: Campomanes, 4-8 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Docenas Pies <sup>2</sup>	Docenas Pies <sup>2</sup>
Pieles de cordero y carnero, tipo badanas ... ..	2.400 216.000	4.000 360.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)